



VISTOS; el Informe N° D000198-2019-OGRH/MC y el Memorando N° 000341-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000226-2021-OGETIC/MC de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 000138-2021-OCII/MC de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; el Memorando N° 000448-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000325-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000582-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función pública y modificatorias, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; y de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9 se precisa que el órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 240-2013-MC, se aprueba el “Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura”;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, señala que una de las causas de la corrupción en el Perú es el poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que a nivel de los/las servidores/as civiles, se evidencia un gran desconocimiento acerca de las normas de conducta que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios éticos rectores de la función pública;

Que, el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, establece como uno de los mecanismos para promover la integridad pública a los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, el objetivo específico 1.4 del Plan Nacional de Lucha de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, aprobado con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la



Corrupción 2018-2021, dispone que se debe promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía;

Que, asimismo, el referido Plan, entre otros, ofrece un Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público a partir de nueve (9) componentes, entre ellos, el de Políticas de Integridad, siendo uno de sus sub componentes contar con un Código de Ética por cada Entidad;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; y de acuerdo al numeral 44.4 del artículo 44 señala que tiene la función de gestionar la cultura organizacional, que promueva y fomente comportamientos transparentes, éticos y honestos en el personal del Ministerio;

Que, mediante el Informe N° D000198-2019-OGRH/MC precisado por el Memorando N° 000341-2021-OGRH/MC la Oficina General de Recursos Humanos; propone actualizar el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 240-2013-MC, con el objeto de modernizar los conceptos y procedimientos administrativos de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante el Memorando N° 000094-2021-OGETIC/MC precisado por el Memorando N° 000226-2021-OGETIC/MC la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en atención a sus competencias, emite opinión favorable a la citada propuesta de Código de Ética;

Que, asimismo, con el Memorando N° 000138-2021-OCII/MC y el Memorando N° 000448-2021-OGA/MC, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Oficina General de Administración, respectivamente, en el marco de sus competencias, emiten opinión favorable a la referida propuesta de Código de Ética;

Que, por su parte, con el Memorando N° 000325-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000077-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual se emite opinión técnica favorable sobre la propuesta del precitado Código de Ética del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Código de Ética del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y modificatorias; la Ley N° 29565; Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de



Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Código de Ética del Ministerio de Cultura, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 240-2013-MC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura